



Resolución Ministerial No. 0046-2013-ED

Lima, 05 FEB. 2013

Vistos, el Memorandum N° 00060-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, y el Informe N° 1033-2012-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum de Vistos, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, remite el proyecto de Directiva "Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional", y el Informe N° 102-2012-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM;

Que, el referido proyecto ha sido formulado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, sustentado en el Informe N° 309-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-NECA, y tiene por finalidad establecer normas y orientaciones nacionales para el desarrollo de las actividades académicas durante el año 2013, en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional;

Que, entre las actividades que regula el proyecto de Directiva se encuentran las referidas al otorgamiento de las Metas de Atención, la Admisión, la Matrícula, el Semestre Académico, la Subsanación, el Traslado, la Convalidación, la Titulación, entre otros, y en ese sentido, la propuesta se enmarca en la función de la Dirección de Educación Superior Pedagógica establecida en el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que consiste en elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica dependientes del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, el referido proyecto ha sido validado por el Viceministerio de Gestión Pedagógica, y la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, mediante el Informe N° 102-2012-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM, señala que el proyecto de Directiva ha cumplido las formalidades establecidas en las "Normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED;

Que, de acuerdo con el Numeral 5.1.2 de las "Normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, la Directiva es de naturaleza permanente, por lo general; sin embargo, de acuerdo con el Informe N° 309-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-NECA, las Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año



2013, en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística, se alcanzan en el marco de las Políticas Educativas Priorizadas por el Ministerio de Educación, para determinar las competencias y responsabilidades de las instancias de gestión Educativa descentralizada;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1033-2012-MINEDU/SG-OAJ, resulta legalmente viable la aprobación del referido proyecto;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP "Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Superior Pedagógica, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la correcta aplicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Educación, (www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Patricia Salas O'Brien
.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



DIRECTIVA N° 002 -2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP

**NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE EL AÑO 2013 EN INSTITUTOS Y
ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y ARTÍSTICA A
NIVEL NACIONAL**

1. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones nacionales para el desarrollo de las actividades académicas durante el año 2013 en los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística, en el marco de las Políticas Educativas Priorizadas por el Ministerio de Educación, para los años 2012 - 2016.

2. OBJETIVO

Normar y orientar las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa para el desarrollo de las actividades académicas en el año 2013, en Institutos de Educación Superior Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores de Educación públicos y privados, a nivel nacional, los cuales en adelante, para efectos de la presente norma, serán mencionados como Institutos y Escuelas de Educación Superior.

3. ALCANCE

- 3.1 Ministerio de Educación (MINEDU)
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que hagan sus veces
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), por delegación
- 3.4 Institutos y Escuelas de Educación Superior:
 - 3.4.1. Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP)
 - 3.4.2. Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA)
 - 3.4.3. Institutos Superiores de Educación (ISE)

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2003-ED.
- Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2004-PCM.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG.



- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Ley N° 29947, Ley de Protección a la economía familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado públicos y privados.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Decreto Supremo N° 039-85-ED, Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Proyecto Educativo al 2021: la Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción conjunta.
- Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a lo dispuesto en la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED, modificación del TUPA del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED.
- Resolución Ministerial N° 0076-2011-ED, Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes.
- Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED, Lineamientos nacionales para el desarrollo del proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente, modificada por Resolución Ministerial N° 0272-2012-ED.
- Resolución Ministerial N° 0297-2012-ED, Programa Descentralizado de Fortalecimiento Profesional Docente.
- Resolución Ministerial N° 0503-2012-ED, Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP) a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP), durante el año académico 2013 desarrolla las siguientes acciones:

- a) Orienta la política de formación inicial docente y en servicio en el marco del Sistema de Formación Continua en coordinación con los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Educación.

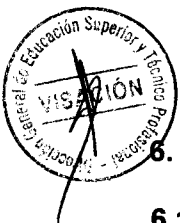
- b) Emite Resolución Directoral de Constancia de Adecuación Institucional a Institutos y Escuelas de Educación Superior que cumplieron con la Adecuación a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como Resolución Directoral de receso a las instituciones que no se adecuaron a dicha Ley.
- c) Establece el marco normativo nacional para el desarrollo de los procesos educativos descentralizados.
- d) Autoriza mediante Resolución Directoral las metas de atención para las carreras pedagógicas, en tanto las instituciones no cuenten con la resolución de revalidación.
- e) Supervisa el "Programa Descentralizado de Fortalecimiento Profesional Docente" dirigido a directivos, docentes formadores de Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y, especialistas de Educación Superior Pedagógica de las Direcciones Regionales correspondientes a cada Gobierno Regional.
- f) Autoriza a los Institutos y Escuelas de Educación Superior el proceso de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales.
- g) Autoriza a los Institutos y Escuelas de Educación Superior el desarrollo de Programas de Formación en Servicio de Capacitación, Actualización, Especialización y Segunda Especialización, según la Resolución Ministerial N° 076-2011-ED.

5.2 El Gobierno Regional a través de la DRE o la que haga sus veces, en el marco del compromiso suscrito con el Ministerio de Educación, viabiliza el cumplimiento de las prioridades y metas, entre ellas:

- a) Difunde en su ámbito jurisdiccional, la información técnico pedagógica y marco normativo emitido por el Ministerio de Educación.
- b) Brinda facilidades al especialista de Educación Superior Pedagógica para que cumpla las funciones que demanda la formación docente.
- c) Actualiza el estudio de oferta y demanda de la Formación Inicial Docente, con la participación del Consejo de Directores Generales, el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) y el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) en las UGEL por delegación.
- d) Asume la responsabilidad de fortalecer el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de su región, especialmente los ubicados en zonas rurales, de frontera y de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) u otro campo de necesidad regional.
- e) Aprueba, mediante Resolución Directoral Regional:
 - Encargatura de funciones del Director General de conformidad con las normas emitidas por el Ministerio de Educación.



- Contratos de los docentes, en el plazo establecido, según norma específica.
 - Meta de atención para la carrera de Artista Profesional.
 - El Cuadro de Asignación de Personal – CAP.
 - El Presupuesto Analítico de Personal – PAP.
 - Cuadro de Distribución de Horas de cada semestre académico.
 - Proyectos de innovación.
 - Lineamientos y criterios regionales para otorgar reconocimiento y/o felicitación por acciones distinguidas a los docentes de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
 - La conformación del equipo de intervención para la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible.
- f) Asesora, monitorea y evalúa a los Institutos y Escuelas de Educación Superior de su jurisdicción, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación:
- El Proceso de Admisión en las carreras de formación docente y artística.
 - El Programa de Fortalecimiento para ingresantes 2013.
 - Los procesos de gestión institucional, pedagógica y administrativa.
 - El cumplimiento del cronograma académico.
 - El desarrollo del marco curricular regional de formación inicial docente y de los programas de formación en servicio.
 - La implementación y ejecución de los exámenes de suficiencia académica con fines de titulación.
- g) Visa dentro del plazo establecido, las nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación del rendimiento académico, verificando el cumplimiento de la meta de atención aprobada y las normas que regulan los traslados.
- h) Actualiza la Base de Datos del Registro de Títulos Profesionales y del Registro Especial de Duplicado de Diploma de Títulos Profesionales de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0592-2010-ED y su modificatoria Resolución Directoral N° 0910-2010-ED.
- i) Sistematiza y remite a la DESP la información solicitada, en los plazos establecidos.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 GESTIÓN INSTITUCIONAL

6.1.1 Políticas institucionales para la conducción y desarrollo de la gestión



El Director General, el Consejo Directivo y el Consejo Institucional definen las directrices que rigen el rol de los actores de la comunidad educativa institucional en los ámbitos académicos y administrativos, para lo cual:

- a) Formulan políticas y estrategias pertinentes y coherentes con el servicio educativo y con las políticas de formación docente para el quinquenio 2012-2016, gestiona con liderazgo y compromiso institucional el desarrollo de las actividades 2013, teniendo como base los principios y valores descritos en el

Proyecto Educativo Institucional (PEI), los que se operativizan a través del Reglamento Institucional, Plan Anual de Trabajo y otros documentos de gestión.

- b) Gestionan mecanismos que favorezcan la transparencia, comunicación y clima institucional, tendientes al desarrollo personal y profesional.
- c) Supervisan y evalúan los procesos de gestión con la finalidad de optimizar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y el desempeño del docente formador.
- d) Actualizan, aprueban, difunden y evalúan los documentos de gestión institucional, en el marco de la Resolución Directoral N° 321-2010-ED:
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI)
 - Reglamento Institucional (RI)
 - Plan Anual de Trabajo (PAT)
 - Informe Anual de Gestión

En el caso de los ISE público o privado, los documentos de gestión deben reflejar de manera integral, el área pedagógica y el área tecnológica que atienden.

- e) Utilizan los formatos de uso interno y uso externo aprobados por Resolución Directoral N° 0131-2012-ED.
- f) Elaboran la base de datos de egresados y titulados de las últimas cinco promociones, que permita su seguimiento continuo a través de un sistema de encuestas on-line. Esta información se publicará en la web institucional.

6.1.2 Convenios de gestión

El Director General actualiza los convenios de gestión vigentes, ajustando sus cláusulas a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED y los socializa a través de la web institucional. Toma decisiones sobre la conveniencia de su continuidad, en concordancia con los beneficios y logros alcanzados por la Institución, o gestiona la suscripción de nuevos convenios de gestión que tengan por objeto, entre otros:



- a) El fortalecimiento de la propuesta pedagógica y el nivel de calidad de los recursos humanos institucionales, entre otros, que mejoren el desarrollo de su entorno.
- b) El asesoramiento técnico y/o financiamiento de los proyectos priorizados por el Proyecto Educativo Regional - PER y/o Proyecto Educativo Local - PEL, así como para realizar investigaciones, innovaciones pedagógicas, tecnológicas, proyectos de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible y productivos.
- c) La ejecución de la práctica y práctica pre-profesional de los estudiantes de Institutos y Escuelas de Educación Superior en instituciones educativas de la Educación Básica.



6.1.3 Presupuesto institucional

Es responsabilidad del Director General y del Consejo Directivo planificar, ejecutar y evaluar, las:

- a) Partidas presupuestales para la atención prioritaria de las necesidades académicas de los estudiantes (práctica docente, investigación, entre otros) y las acciones de evaluación institucional, de estudiantes y docentes formadores.
- b) Acciones para captar recursos propios, de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-2007-ED.

El Jefe de Unidad Administrativa rendirá cuentas semestralmente a la comunidad educativa, informando sobre el avance presupuestal, conforme a las normas de transparencia vigentes.

6.1.4 Metas de Atención

Las metas de atención son autorizadas por la DIGESUTP en función a las prioridades de política nacional, respetando la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación sobre estudio de oferta y demanda regional de necesidades de carreras y especialidades pedagógicas y, a la calificación de la propuesta pedagógica de la institución.

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior que cuenten con la Constancia de Adecuación Institucional otorgada por la DIGESUTP, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado por la DIGESUTP, podrán solicitar autorización de meta de atención, para lo cual deberán presentar a la DESP los documentos que a continuación se indican, con las firmas correspondientes:

- a) Ficha de solicitud de carreras, acreditando la disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada sección. **Anexo 1-A.** Públicos
- b) Ficha solicitud de carreras. **Anexo 1-B.** Privados.
- c) Ficha informativa regional sobre oferta de carreras pedagógicas necesarias en el ámbito regional – 2013. **Anexo 2**
- d) Propuesta Pedagógica, según los aspectos, indicadores y alcances señalados en la Ficha para actualizar la propuesta pedagógica. **Anexo 3**
- e) Constancia de conformidad de visación de nóminas de matrícula 2012-II y actas consolidadas de evaluación de rendimiento académico 2012-I, suscrita por el Área de Actas y Certificados de la DRE. **Anexo 4-A.** De no tener estudiantes, presentar la constancia respectiva, según formato. **Anexo 4-B.**
- f) Cuadro estadístico de egresados: 2008 - 2012. **Anexo 5.**
- g) Cuadro estadístico de titulados: 2009 - 2012. **Anexo 6.**
- h) Copia simple de la Resolución Directoral Regional que autoriza cambio de Director General, cambio o uso de nuevo local, de ser el caso.



La meta de atención no podrá otorgarse en número mayor de treinta (30) vacantes, por carrera autorizada. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, en el primer semestre académico, no podrán abrir secciones con menos de quince estudiantes.

La relación de Institutos y Escuelas de Educación Superior cuyos expedientes hayan sido observados, será publicada en la página web:

<http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, y notificada mediante correo electrónico, en la fecha establecida en el cronograma, fecha en la cual se consideran válidamente notificados para el cómputo del plazo establecido para la subsanación de las observaciones.

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior que obtuvieron autorización de meta de atención para el año 2012 no presentarán el Anexo 3.

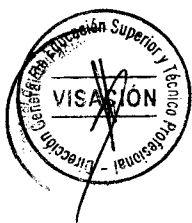
6.1.5 Admisión

El proceso de admisión a las carreras de formación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior se rige por norma específica y a la carrera de Artista Profesional por el Reglamento Institucional.

En este proceso, el MINEDU interviene como órgano rector para dar unidad nacional y supervisar la calidad del proceso. El Gobierno Regional, a través de la DRE y UGEL por delegación, así como los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística son responsables del proceso descentralizado de modo que se atienda de manera pertinente a los diversos contextos, valorando el derecho de todos a tener una educación de calidad.

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior que cuenten con meta de atención autorizada por la DIGESUTP para el año 2013, planifican, organizan y ejecutan el proceso de admisión teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

- Priorizan la atención a las carreras de Educación Intercultural Bilingüe, en las instituciones autorizadas.
- Registran en el sistema de admisión del Ministerio de Educación la inscripción de los postulantes y los resultados, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión aprobado por la DIGESUTP.
- Evalúan las capacidades básicas de los estudiantes en relación con las requeridas para ser docente, que responda a perfiles enmarcados en los criterios de buen desempeño y que guarde coherencia con el perfil de ingreso, en base a la Matriz de Capacidades y Contenidos elaborado por el Ministerio de Educación.
- Organizan el programa de fortalecimiento de capacidades básicas para ingresantes (240 horas pedagógicas) orientado al fortalecimiento de capacidades comunicativas y lógico matemáticas, en base a la Matriz de Capacidades y Contenidos. En las carreras de Educación Intercultural Bilingüe se incluirá el fortalecimiento en la comprensión y producción de textos en lengua originaria.



6.2 GESTIÓN PEDAGÓGICA



6.2.1 Matrícula

Los requisitos para la matrícula son:

DIRECTIVA N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP
 “NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DURANTE
 EL AÑO 2013 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y ARTISTICA A
 NIVEL NACIONAL”

- a) En el I semestre académico, haber obtenido vacante en el proceso de admisión.
- b) En el II al VIII semestre académico, haber aprobado el 60% de los créditos del semestre académico inmediato anterior, a excepción de los casos de convalidación por cambio de planes de estudios propuestos por la DESP, cuyo tratamiento se especificará en el Reglamento Institucional.
- c) En el IX semestre académico, haber aprobado todas las áreas hasta el VIII semestre académico.
- d) En el X semestre académico, haber aprobado todas las áreas del IX semestre académico.

Son estudiantes de la Institución quienes han cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento Institucional, se han matriculado en el semestre académico que corresponde y registran su matrícula en Secretaría Académica.

6.2.2 Semestre Académico

- a) El Director General coordina la organización e implementación del Programa de Fortalecimiento para Ingresantes que tendrá una duración de 240 horas pedagógicas desarrolladas en el primer semestre académico en las áreas correspondientes al Plan de Estudios.
- b) El inicio del año lectivo es flexible, ajustándose a las características propias de cada región, teniendo en cuenta el desarrollo de dieciocho semanas por semestre académico.
- c) El Jefe de Unidad Académica en el marco de sus funciones, desarrolla cuatro horas académicas y además tiene como tareas:
 - Asistir a los docentes formadores y estudiantes en las clases teóricas y prácticas durante el semestre académico, dando cumplimiento de las horas lectivas programadas.
 - Coordinar con los docentes formadores y estudiantes, la reprogramación de las horas no desarrolladas por reuniones, talleres organizados por la DESP u otros, para su cumplimiento antes o después de su asistencia al evento.
 - Coordinar con el equipo de docentes formadores de cada semestre académico, designando a un coordinador por área si fuera necesario que oriente, dinamice el trabajo curricular, la evaluación de los aprendizajes, los proyectos inter-áreas y otras acciones que la institución demande.



6.2.3 Subsanación

La subsanación puede darse bajo las modalidades presencial y a distancia. La modalidad a distancia no podrá exceder al 20% del total de horas que dura el área. El Reglamento Institucional establece los casos en que no procede la subsanación.



- a) Es autorizada por el Director General mediante Resolución Directoral y se desarrolla cumpliendo el número de horas del Plan de Estudios, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Hasta seis créditos en forma paralela al semestre académico en que se encuentra matriculado.
 - Hasta doce créditos durante los meses de enero y febrero.
- b) Es de responsabilidad del secretario académico generar los formatos de uso interno y externo que evidencien su proceso de ejecución y los resultados obtenidos. Además, obtener el promedio ponderado del semestre académico sólo cuando el estudiante no tiene pendiente ningún curso por subsanar.

6.2.4 Traslado

Es el procedimiento por el que el estudiante solicita al Instituto o Escuela de Educación Superior de origen, el cambio de institución (traslado externo) o el cambio de carrera o especialidad dentro del Instituto o Escuela de origen (traslado interno).

- a) El Instituto o Escuela de Educación Superior de destino establece en el Reglamento Institucional, los criterios, requisitos y procedimientos para realizar el traslado (interno o externo) solicitado por el estudiante a partir del segundo semestre académico, en concordancia con las vacantes en la carrera o especialidad solicitada.
- b) La DRE, asegura el traslado de los estudiantes de un Instituto o Escuela en receso o cierre definitivo, a otro, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Institucional de la institución que recibe al estudiante.

6.2.5 Convalidación

Es la equivalencia de los estudios realizados en la misma o en otra institución de educación superior para continuar los estudios profesionales. Se rige por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, mínimo de 80% de contenidos similares del área y/o asignatura, comprobación de equivalencia de créditos y verificación del grado de dominio de las competencias si lo estima conveniente.

El Instituto o Escuela de Educación Superior conforma la Comisión de Convalidación que se encarga de:

- a) Evaluar el expediente presentado por el estudiante.
- b) Elaborar el informe, precisando las áreas convalidadas por semestre académico, las áreas a subsanar por diferencia de plan de estudios por semestre académico, respetando los requisitos de matrícula. No procede la convalidación de las áreas de práctica y de investigación, en los traslados con cambio de carrera o especialidad.

c) A los profesionales titulados que soliciten obtener otro título profesional, sólo se les convalida las áreas teóricas para determinar su ubicación en el semestre



académico correspondiente, siempre que el Instituto o Escuela de Educación Superior tenga vacante disponible, previa revisión por la DESP.

6.2.6 Licencia

El Director General concede licencia de estudios mediante resolución directoral a partir del término del I semestre académico por un plazo determinado y por razones justificadas consideradas en el Reglamento Institucional.

Los estudiantes al concluir su licencia de estudios podrán incorporarse al semestre académico que corresponda, teniendo en cuenta el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, y los requisitos establecidos para la matrícula.

6.2.7 Beca de Estudio

La beca de estudio se otorga previa evaluación y cumplimiento de los requisitos explicitados en el Reglamento Institucional, en concordancia con el artículo 43° inciso f) de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y el artículo 69°, inciso 69.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

Puede ser de dos tipos:

- Beca Total, equivale a la exoneración del pago de matrícula, pensión de enseñanza u otros correspondientes al semestre académico.
 - Beca Parcial, equivale a la exoneración del pago de un porcentaje de la matrícula, pensión de enseñanza u otros correspondientes al semestre académico.
- a) El Instituto o Escuela de Educación Superior establecerá los procedimientos para solicitar, conceder y mantener la beca de estudio teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento Institucional.
 - b) El Instituto o Escuela de Educación Superior privado otorga en cada semestre académico becas de estudio totales o parciales destinadas a beneficiar a no menos del 5% del total de sus estudiantes y remiten semestralmente, en forma obligatoria, a la DRE o UGEL por delegación, la relación de estudiantes becados y el tipo de beca concedida, a su vez, informarán a la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC.
 - c) El Instituto o Escuela de Educación Superior público otorga becas a los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592, si los hubiera, y a otros que considere en su Reglamento Institucional.



6.2.8 Documentos Oficiales de Información

Los documentos oficiales de información se rigen por los artículos 29°, 30° y 31° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.



El Secretario Académico es responsable de su elaboración, registro y archivo, así como de su visación por la DRE. Los certificados de estudios se expiden en un plazo máximo de quince días de ser solicitados.

Los nuevos formatos oficiales de evaluación de uso externo e interno, aprobados por Resolución Directoral N° 0131-2012-ED, son de uso obligatorio.

6.2.9 Titulación

Se rige por los artículos 34°, 35°, 36° y 37° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, la Resolución Directoral N° 0592-2010-ED y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0910-2010-ED.

6.2.10 Programas de Formación en Servicio

Se rige por norma específica aprobada por Resolución Ministerial N° 0076-2011-ED.

6.3 GESTIÓN CURRICULAR

6.3.1 Marco Curricular Nacional (MCN) y Lineamientos para la Educación Intercultural Bilingüe

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior continuarán aplicando los Diseños Curriculares Básicos Nacionales y Diseños Curriculares Experimentales, en tanto el Ministerio de Educación apruebe el respectivo Marco Curricular Nacional y Lineamientos para la Educación Intercultural Bilingüe, los cuales orientarán la elaboración, validación y aprobación de los Diseños Curriculares Regionales.

El Jefe de Unidad Académica y los Jefes de Área Académica son los responsables de convocar y asesorar, en el marco de los diseños curriculares vigentes:

- a) A los docentes de la institución para que, en círculos de estudio analicen, planifiquen, ejecuten y evalúen el Marco Curricular Nacional, los Diseños Curriculares Regionales por carreras y especialidades diversificados de acuerdo al diagnóstico de necesidades y demandas del contexto. Los acuerdos de las reuniones se registrarán en el libro de actas de la institución.
- b) La revisión y/o elaboración de la matriz institucional de criterios de desempeño contextualizados por carrera.
- c) La elaboración de los sílabos considerando estrategias orientadas a la investigación, formación ética, acciones de proyección comunal para el desarrollo sostenible, entre otros.
- d) La programación de sesiones de aprendizaje.
- e) La organización de la propuesta institucional para la evaluación de los aprendizajes teniendo como marco el documento orientador elaborado por la DESP, publicado en el blog de formación inicial docente.



DIRECTIVA N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP
 "NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE
 EL AÑO 2013 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y ARTÍSTICA A
 NIVEL NACIONAL"

- f) Actualización del PEI (PCI).
- g) La definición de la estructura del portafolio del estudiante.
- h) La elaboración de los Planes de: Fortalecimiento Profesional, de Supervisión y Monitoreo institucional.

6.3.2 Ejecución Curricular

La ejecución de los diseños curriculares vigentes, a cargo de los docentes formadores de la institución, será monitoreada por los Jefes de Área y Jefe de Unidad Académica.

Los Institutos cuyos estudiantes de VII a X semestres académicos de la carrera de Educación Primaria realicen la práctica en instituciones educativas multigrado, deberán incorporar en las áreas: currículo, investigación y práctica, acciones pertinentes para:

- a) Identificar características cognitivas, psicomotrices, socio-emocionales de los estudiantes de aulas multigrado y con ese insumo proponer acciones de intervención para una atención pertinente a la multiedad y diversidad.
- b) Revisar el proceso de aplicación de estrategias de aprendizaje autónomo y cooperativo. Aplicarlas en su práctica.
- c) Proponer estrategias para la gestión del clima de aula en el contexto multigrado y bilingüe.
- d) Revisar, analizar y elaborar materiales educativos para la atención simultánea y diferenciada para el aprendizaje de estudiantes en el aula multigrado.
- e) Identificar y proponer el rol del maestro como gestor de una escuela multigrado que incorpora la comunidad a la escuela.

Al finalizar el semestre académico los docentes de las mencionadas áreas bajo el asesoramiento del Jefe de Unidad Académica, elaborarán un informe del trabajo realizado, mencionando los aspectos abordados e incorporando las propuestas y los resultados obtenidos, y actualizarán la información sobre las escuelas multigrado y bilingüe de su ámbito de intervención en lo referente a ubicación, acceso, infraestructura, estudiantes, docentes nombrados, contratados, titulados, intitulados, recursos y proyectos. Dicho informe estará a disposición de los supervisores de la DRE y DESP cuando sea solicitado.

Con el fin de mejorar el dominio del idioma Inglés en los estudiantes de la carrera profesional de profesor en Idiomas, especialidad : Inglés, se utilizarán las horas del Área Opcional del I al IV semestre académico de la Formación General y del V al VIII semestre académico de la Formación Especializada presente en el plan de estudios del Diseño Curricular Básico Nacional de dicha especialidad, para complementar el desarrollo del área de Inglés de I al IV de la Formación General y de Lengua Extranjera del I al IV de la Formación Especializada.

6.3.3 Evaluación Curricular



La evaluación se realiza en forma permanente, al término de cada unidad, al término del semestre académico y al final de la carrera. Es importante tener un registro ordenado que permita observar indicadores de resultados y tomar decisiones respecto a los reajustes y mejora de la propuesta curricular.

6.3.4 Práctica y Práctica Pre-Profesional

Prácticas del I al IV semestre corresponden a la formación general y se orientan a:

- a) Afianzar la vocación de servicio y sensibilidad social en los estudiantes y conocimiento de su contexto local y comunal.
- b) Desarrollar su capacidad de liderazgo.
- c) Fortalecer la capacidad de valorar la diversidad lingüística y sociocultural en el aprendizaje.
- d) Promover la interacción de los estudiantes con la realidad educativa a través de actividades lúdico – recreativas, de proyección social y otras.

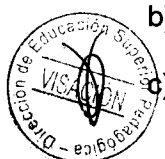
Prácticas Pre- Profesional del V al X semestre académico corresponden a la Formación Especializada y se orientan a:

- a) Interactuar con la realidad educativa de su especialidad a través de ayudantía.
- b) Asumir su rol protagónico en el desarrollo de sesiones de aprendizaje y gestión del aula.
- c) Vincular la Práctica con la Investigación fortaleciendo el pensamiento complejo, reflexivo y crítico para aplicar y generar teoría pedagógica, mejorar la práctica docente, plantear soluciones innovadoras y participar en proyectos comunales.
- d) Supervisar el desarrollo de prácticas contextualizadas

6.3.5 Investigación – Investigación aplicada

La Investigación del I al VII semestre académico permite al estudiante conocer la metodología de la investigación para atender los problemas educativos identificados por el practicante y se orientan a:

- a) Afianzar la vocación de servicio y sensibilidad social en los estudiantes y conocimiento de su contexto local y usando instrumentos adecuados que le permitan recolectar y analizar los datos.
- b) Desarrollar su capacidad dando uso a los resultados obtenidos.
- c) Fortalecer la capacidad de valorar la diversidad lingüística y sociocultural en el aprendizaje.
- d) Promover la interacción de los estudiantes con la realidad educativa a través de actividades lúdico – recreativas, de proyección social y otras de acuerdo al nivel en el que se desarrolla la investigación con fines de titulación.



DIRECTIVA N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP
 "NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DURANTE
 EL AÑO 2013 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y ARTISTICA A
 NIVEL NACIONAL"

La Investigación del VIII al X semestre académico orienta al estudiante a elaborar el proyecto de investigación y a desarrollarlo con fines de titulación. Permite al estudiante:

- a) Interactuar con la realidad educativa de su carrera y/o especialidad.
- b) Asumir su rol autónomo.
- c) Vincular la Práctica con la Investigación fortaleciendo el pensamiento complejo, reflexivo y crítico para aplicar y generar teoría pedagógica, mejorar la práctica docente, plantear soluciones innovadoras y participar en proyectos comunales.
- d) Supervisar el desarrollo de prácticas contextualizadas como resultado de la articulación con la investigación.

6.3.6 Asesorar, monitorear y evaluar

El Jefe de Unidad Académica y los Jefes de Área Académica tienen la responsabilidad de asesorar, monitorear, evaluar y registrar:

- a) Las reuniones de coordinación de los docentes, cuyos acuerdos deberán constar en acta.
- b) La gestión educativa que realiza cada docente formador para el desarrollo de las responsabilidades asumidas en la Institución.
- c) La aplicación de la propuesta de evaluación de los aprendizajes acorde a los lineamientos vigentes.
- d) El trabajo de los equipos multidisciplinarios en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos institucionales.

Los Jefes de las Áreas Académicas presentan el informe de las acciones realizadas al Jefe de Unidad Académica, con las evidencias respectivas. El Director General presenta a la DRE correspondiente o UGEL por delegación, la sistematización de los informes destacando logros y estrategias al término del año académico.

6.3.7 Programas

a) **Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible - EADS**

El trabajo de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible se rige por la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED. La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental (DIECA) establece los lineamientos en coordinación con la DESP.

El programa de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) que se desarrolló durante el año 2012, se denominará a partir del 2013 Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible (EADS).

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos deberán incorporarse al Programa de EADS en el año 2013, ratificarán su participación mediante oficio dirigido a la DESP.



DIRECTIVA N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP
 “NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE
 EL AÑO 2013 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y ARTÍSTICA A
 NIVEL NACIONAL”

Las instituciones participantes deben incorporar los principios del Desarrollo Sostenible (DS) en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Propuesta Curricular Institucional (PCI) y el Reglamento Institucional (RI) a fin de contar con un marco normativo que viabilice las acciones del plan de intervención de EADS en el año 2013.

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos deben implementar acciones de gestión institucional y pedagógica para la gestión del riesgo de desastre en sus instituciones, para lo cual elaboran el Plan de Gestión del Riesgo de Desastre, además, participan en los simulacros nacionales en las fechas previstas para fortalecer la prevención y respuesta, la cultura del reporte de daños y necesidades, de atención y resiliencia ante situaciones de emergencias y desastres.

El Instituto ratificará y/o designará, mediante resolución directoral, a un docente como representante institucional de EADS, asignándole cuatro (4) horas en su carga horaria para que lidere la ejecución y cumplimiento de las acciones previstas en su plan de trabajo. El docente seleccionado puede ser de cualquier especialidad o carrera, nombrado o contratado.

El Jefe de Unidad Académica coordina y apoya al representante de EADS en la convocatoria a los actores educativos, para la elección del equipo de intervención EADS. El número de integrantes y sus funciones es decisión de la Institución. La intervención del equipo será durante el año académico 2013.

El representante y el equipo EADS elaboran el Plan de Trabajo EADS institucional y el Plan de Incidencia en EADS, en el marco de las orientaciones dadas por la DIECA y la DESP. Ambos documentos serán aprobados por la institución mediante resolución directoral.

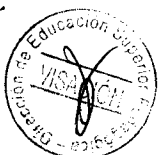
Los representantes institucionales 2013, serán convocados por la DIECA y la DESP a cursos y reuniones en las que se revisará y evaluará las acciones realizadas.

b) Acompañamiento pedagógico en el marco de la estrategia “Uno a Uno”

La Dirección de Educación Superior Pedagógica norma el proceso de fortalecimiento pedagógico de docentes y estudiantes del IX y X semestre académico de las carreras de Educación Primaria y de Computación e Informática de los IESP-ISE, en el uso de las TIC, y su participación en el proceso de acompañamiento pedagógico a docentes de Instituciones Educativas seleccionadas.

Los docentes de Práctica Pre Profesional, Currículo, Investigación, Tecnología de la Información y Comunicación y estudiantes del IX y X semestre académico, antes de iniciar el acompañamiento pedagógico, participarán en un taller de actualización relacionada con el Proyecto a cargo de especialistas de DIGETE - DESP.

Durante las acciones a realizarse, la DESP monitoreará a los IESP-ISE en la organización y ejecución de acciones de fortalecimiento a docentes y



estudiantes de dichas instituciones en el uso de las TIC y la ejecución del Acompañamiento Pedagógico.

6.3.8 Producción intelectual

El Director General promueve y brinda facilidades a los docentes formadores para la producción intelectual orientada a la mejora del servicio educativo ofertado por la institución, en tareas referidas a:

- Diseño, ejecución, evaluación y validación de trabajos de innovación pedagógica.
- Diseño, elaboración y validación de material educativo (textos, módulos, material didáctico) considerando la realidad plurilingüe del país.
- Elaboración de una base de datos que contenga la sistematización de los trabajos de investigación a partir de la producción intelectual de los docentes y estudiantes.

El Consejo Institucional evaluará la calidad y pertinencia de la producción intelectual de los docentes para su validación, y de alcanzar efectos positivos en el campo pedagógico, gestionará la resolución de reconocimiento y/o felicitación ante la DRE o UGEL por delegación.

6.4 **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

6.4.1 Encargatura

El Director General del Instituto o Escuela pública dirige el proceso de evaluación para las encargaturas de los cargos jerárquicos. Se rige por la Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED y sus modificatorias Resoluciones Jefaturales N° 0898-2010-ED y 1053-2011-ED.

6.4.2 Contratos de personal docente

Procede cuando no se cuenta con docentes formadores nombrados para atender al número de semestres académicos por carrera o nuevas especialidades, dentro del marco presupuestal aprobado por la DRE.

El Director General del Instituto o Escuela pública dirige el proceso de evaluación de contrato de docentes, teniendo en cuenta los requerimientos institucionales. Se rige por la Resolución Ministerial N° 0503-2012-ED.

6.4.3 Carga horaria

- La distribución y supervisión del cumplimiento de las horas académicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, es responsabilidad del Jefe de Unidad Académica, en coordinación con los Jefes de Área Académica y la Dirección General.
- Los docentes que asumen cargos directivos y jerárquicos, tienen horas de sesiones de aprendizaje de acuerdo a la realidad institucional.



- c) La carga horaria distribuida entre los docentes nombrados y contratados, se hará considerando la afinidad de su especialidad y/o estudios realizados para atender las áreas curriculares.
- d) Las horas no lectivas serán asumidas por el personal directivo y docentes formadores teniendo en cuenta las necesidades institucionales, para:
- Coordinar el trabajo pedagógico entre docentes del mismo semestre académico.
 - Elaborar y validar instrumentos de evaluación.
 - Realizar trabajos de investigación y/o proyectos.
 - Brindar asesoría a los proyectos de investigación.
 - Asesorar la práctica profesional y pre – profesional.
 - Brindar asesoría presencial a los estudiantes.
 - Tutoría.
 - Otros requerimientos.

6.4.4 Funciones del personal docente

- a) El Director General comunica por escrito a los docentes formadores las funciones de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y las que señale el Reglamento Institucional.
- b) Los docentes formadores que participen en talleres o reuniones convocadas por la DESP, emitirán el informe correspondiente y coordinarán con el jefe de Unidad Académica para realizar el efecto multiplicador de lo recibido.

6.4.5 Evaluación del Desempeño

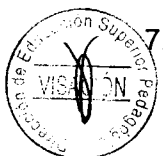
El Director General implementa un Programa de evaluación y acompañamiento del personal, utilizando instrumentos y técnicas adecuadas a efectos de planificar y ejecutar acciones de mejoramiento para superar las debilidades detectadas, así como otorgar estímulos. Al finalizar el semestre académico sistematizará y socializará los resultados de la evaluación con el personal, información que deberá estar al alcance de los supervisores de la DRE y del MED cuando sea solicitada.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1

La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica organiza el proceso de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a nivel nacional que cuenten con Constancia de Adecuación Institucional otorgada por la DIGESUTP.



7.2

El Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Educación evalúan las condiciones del servicio educativo que brindan los institutos y escuelas de educación superior públicos del ámbito de cada región, según criterios de gestión institucional, administrativa, pedagógica, y aspectos de recursos humanos, infraestructura y equipamiento, con

la finalidad de proponer y desarrollar un plan regional de fortalecimiento anual para la educación superior pedagógica.

- 7.3 El Director General plantea en la institución una visión compartida para la formación de los estudiantes, tomando en cuenta el Marco de Buen Desempeño Docente, aprobado por Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, aprendizajes fundamentales que queremos abordar teniendo en cuenta las dimensiones: reflexiva, relacional, colegiada y ética y los cuatro dominios: preparación del aprendizaje de los estudiantes, enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes, participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad y desarrollo de la profesionalidad e identidad docente.
- 7.4 Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será absuelto por la DIGESUTP.

8. RESPONSABILIDADES

8.1 MINEDU: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA:

- a) Utilizar el Blog del Área de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/> como canal oficial de comunicación e interacción con la comunidad educativa, para remitir y recibir información, así como sugerencias y opiniones referidas a la formación docente y artística.
- b) Elaborar, organizar y aplicar, en coordinación con las DRE y los Institutos y Escuelas de Educación Superior, la "Evaluación Estandarizada de Competencias de Egreso", con la finalidad de levantar información sobre las competencias con las que egresan los futuros docentes, para el ejercicio profesional. Comunicar los resultados obtenidos a las instituciones e instancias de gestión educativa involucradas, para tomar decisiones pertinentes.

8.2 GOBIERNO REGIONAL: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

- a) Evaluar el desempeño del especialista de Educación Superior Pedagógica en las acciones de monitoreo y asesoramiento a los docentes formadores y definir su continuidad en el cargo.
- b) Supervisar la ejecución de Programas de Fortalecimiento de capacidades de Especialización y Actualización para directores generales, docentes formadores y especialistas de educación superior pedagógica, de ser el caso.
- c) Garantizar en las ESFA públicas, el desarrollo del componente curricular taller principal, con el otorgamiento de diez horas adicionales por semestre académico.
- d) Apoyar al representante de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible - EDS y actores educativos de las instituciones públicas, en la ejecución del Programa, en beneficio de la comunidad educativa.
- e) Realizar el diagnóstico regional a fin de seleccionar un Instituto de Educación Superior que forma docentes público como instituto modelo de la Región con la finalidad que el Gobierno Regional proyecte su desarrollo educativo hacia la

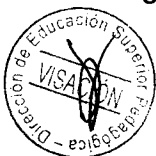


excelencia educativa, por su infraestructura, recursos didácticos y equipamiento. La institución seleccionada será responsable de conformar la Red regional de Instituciones de Educación Superior.

- f) Emitir normas específicas para la mejor aplicación de la presente Directiva. Cualquier contravención será causal de nulidad en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

8.3 INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

- a) Responsabilizar al Secretario Académico la revisión permanente del Blog del Área de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/> como canal de comunicación e interacción con la comunidad educativa, para remitir información, así como recibir sugerencias y opiniones referidas a la formación docente y artística.
- b) Presentar a la DRE a los treinta (30) días de iniciado el semestre académico las nóminas de matrícula y las actas consolidadas de evaluación del rendimiento académico a los treinta (30) días de finalizado el semestre académico.
- c) Realizar el sistema de seguimiento a las prácticas pre – profesionales, así como el seguimiento a egresados de las últimas cinco promociones y su incorporación a la formación en servicio, levantando información que deberá colocarse en la web institucional.
- d) Valorar el resultado de la evaluación de los egresados 2013 y planificar las acciones necesarias para las siguientes promociones.
- e) Evaluar el desempeño del personal jerárquico y docentes formadores, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

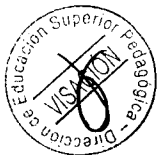


ANEXO 1-A

**PROCESO DE ADMISIÓN 2013
INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS**

SOLICITUD DE CARRERAS PROFESIONALES

1. Señor(a) Director General de Educación Superior y Técnico Profesional			
2. Datos de la Institución			
Nombre de la Institución			
Ubicación	Distrito	Provincia	Región
Dirección			
Código Modular	Tipo IESP (....) ISE (....) ESFA (....)		
Teléfono	N° Fax (a donde se me harán llegar las notificaciones)		
Página web	Correo electrónico (a donde se me harán llegar las notificaciones)		
3. Carrera (s) Profesional (es) solicitada (s)			
Nombre de carreras¹	N° de Resolución de autorización²	N° de secciones con disponibilidad presupuestal	
<input type="checkbox"/> Educación Inicial			
<input type="checkbox"/> Educación Primaria			
<input type="checkbox"/> Comunicación			
<input type="checkbox"/> Matemática			
<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales			
<input type="checkbox"/> Ciencia, Tecnología y Ambiente			
<input type="checkbox"/> Idiomas, especialidad: Inglés			
<input type="checkbox"/> Educación Física			
<input type="checkbox"/> Computación e Informática			
<input type="checkbox"/> Educación Religiosa			
<input type="checkbox"/> Educación Básica Alternativa			
<input type="checkbox"/> Educación Artística			
-			
-			
-			
<input type="checkbox"/> Educación Bilingüe Intercultural			
-			
-			
<input type="checkbox"/> Carreras docentes en áreas técnicas			
-			
-			
-			
-			

¹ Enumere las carreras en orden de prioridad.² Los datos consignados serán verificados con la base de datos de la DESP.

.....
 Director General
 Firma, post firma y sello

.....
 Director de Gestión
 Pedagógica de la DRE
 Firma, post firma y sello

.....
 Director de Gestión
 Institucional de la DRE
 Firma, post firma y sello

Fecha			
-------	--	--	--

ANEXO 1-B

PROCESO DE ADMISIÓN 2013
 INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADOS

SOLICITUD DE CARRERAS PROFESIONALES

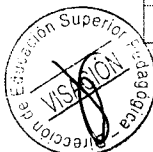
1. Señor(a) Director General de Educación Superior y Técnico Profesional

2. Datos de la Institución			
Nombre de la Institución			
Ubicación	Distrito	Provincia	Región
Dirección			
Código Modular	Tipo		IESP (....) ISE (...) ESFA (....)
Teléfono	N° Fax (a donde se me harán llegar las notificaciones)		
Página web	Correo electrónico (a donde se me harán llegar las notificaciones)		

3. Carrera (s) Profesional (es) solicitada (s)	
Nombre de carreras ¹	N° de Resolución de autorización ²
<input type="checkbox"/> Educación Inicial	
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	
<input type="checkbox"/> Comunicación	
<input type="checkbox"/> Matemática	
<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales	
<input type="checkbox"/> Ciencia, Tecnología y Ambiente	
<input type="checkbox"/> Idiomas, especialidad: Inglés	
<input type="checkbox"/> Educación Física	
<input type="checkbox"/> Computación e Informática	
<input type="checkbox"/> Educación Religiosa	
<input type="checkbox"/> Educación Básica Alternativa	
<input type="checkbox"/> Educación Artística	
-	
-	
-	
<input type="checkbox"/> Educación Bilingüe Intercultural	
-	
-	
<input type="checkbox"/> Carreras docentes en áreas técnicas	
-	
-	
-	
-	

Enumere las carreras en orden de prioridad.

Los datos consignados serán verificados con la base de datos de la DESP.



.....
 Director General
 Firma, post firma y sello

Fecha

--	--	--

ANEXO 2

**FICHA INFORMATIVA REGIONAL SOBRE OFERTA DE CARRERAS PEDAGÓGICAS NECESARIAS EN
INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ÁMBITO REGIONAL: 2013**

Dirección Regional Educación: _____

La presente ficha tiene la finalidad de identificar la necesidad de formación de estudiantes en carreras pedagógicas en los institutos y escuelas de educación superior, teniendo en cuenta los criterios propuestos de la demanda educativa y de la oferta docente en la región.

1.- Criterios a tener en cuenta:

A. Para la demanda educativa:

- El crecimiento de la población estudiantil en la región para los diferentes niveles educativos y de acuerdo a contextos interculturales
- Número de plazas vacantes docentes no adjudicadas en los últimos concursos públicos de nombramiento o contratación (2011)

B. Para la oferta docente:

- Número de docentes que se encuentran excedentes, según especialidad.
- Número de docentes que no alcanzaron vacante en las últimos concursos públicos
- Número de institutos y escuelas de educación superior pedagógica en la región y carreras pedagógicas que tienen autorizadas
- Número de estudiantes que se encuentran formando en los institutos y escuelas de educación superior pedagógica.

2.- Necesidad de Formación Docente:

Priorizar las carreras pedagógicas que requieren ser ofertadas en los institutos y escuelas de educación superior de la región de acuerdo a los criterios señalados anteriormente.

Prioridad de carreras pedagógicas en la región	Carreras pedagógicas
	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.-
	6.-

Si fuera el caso, indicar las carreras pedagógicas que no se ofertan en los institutos y escuelas de educación superior de la región pero que son necesarias de acuerdo a los criterios señalados.

Necesidad de carreras pedagógicas	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.-
	6.-



Lugar y fecha

Director Regional de Educación
Firma, post-firma y sello

Director de Gestión Institucional de la DRE
Firma, post-firma y sello

Director de Gestión Pedagógica de la DRE
Firma, post-firma y sello

LISTADO DE CARRERAS PEDAGÓGICAS

Carreras Pedagógicas :
1.- Educación Inicial
2.- Educación Primaria
3.- Educación Secundaria: Comunicación
4.- Educación Secundaria: Matemática
5.- Educación Secundaria: Ciencia, Tecnología y Ambiente
6.- Educación Secundaria: Ciencias Sociales
7.- Educación Religiosa
8.- Idiomas, Especialidad: Inglés
9.- Educación Artística
10.- Educación Física
11.- Educación Inicial - EIB
12.- Educación Primaria - EIB
13.- Computación e Informática
14.- Educación Básica Alternativa
15.- Educación para el Trabajo
16.- Carreras de Educación Secundaria Técnica

DIRECTIVA N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP
 "NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE
 EL AÑO 2013 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y ARTÍSTICA A
 NIVEL NACIONAL"

ANEXO 3

**FICHA PARA ACTUALIZAR LA PROPUESTA PEDAGÓGICA EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE
 EDUCACIÓN SUPERIOR**

La propuesta pedagógica como componente del Proyecto Educativo Institucional, es un documento de gestión curricular que en manos del colectivo institucional, tiene la finalidad de educar mejor cada día. Se caracteriza por estar en permanente revisión y adaptación e incorporar nuevas decisiones, fruto de nuevos aprendizajes.
Cada instituto, en ejercicio de su autonomía académica y en función de su realidad, creatividad e iniciativa, organiza, estructura y desarrolla los diferentes aspectos de la propuesta pedagógica.
Los aspectos que debe contener son los que a continuación se indican:

ASPECTOS	INDICADORES	Valor esperado
Demandas educativas	Explicita la demanda educativa acorde con la información emitida por la DRE y teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Regional.	1
Principios educacionales	Explicita principios educacionales que regirán en la institución en concordancia con el Proyecto Educativo Nacional y los aspectos culturales y socio económico del contexto.	1
Principios psicopedagógicos	Explicita un conjunto de principios psicopedagógicos que permitirán explicar y encausar la intencionalidad educativa en relación con el desarrollo curricular.	1
Diversificación curricular	Presenta la matriz de criterios de desempeño contextualizados del Perfil del DCBN.	2
	Presenta instrumentos de evaluación en el marco del sistema de evaluación de los DCBN.	
Organización del trabajo académico	Propone un Programa de acompañamiento a los estudiantes con bajo rendimiento, a fin de lograr los desempeños del semestre académico de manera satisfactoria.	2
	Propone un Programa de retención de los estudiantes que ingresan a fin de evitar la deserción de los mismos.	
	Explica la aplicación de las TIC como herramienta metodológica para potenciar el aprendizaje autónomo, acortando la brecha del analfabetismo funcional.	
	Propone un Programa de acompañamiento al estudiante para la tutoría, la práctica profesional y la investigación.	
Monitoreo y evaluación	Presenta un modelo de instrumento para evaluar la propuesta pedagógica. Presenta un modelo de instrumento para ejecutar el monitoreo.	1
Perfiles de los actores educativos	Presenta la Hoja de Vida del Director	2
	Presenta la Hoja de Vida de los docentes encargados de desarrollar las acciones pedagógicas en las carreras que solicita.	
		10

Puntaje	Condición
0 a 6	No califica
7 a 10	Califica



Nota 1. El Instituto o Escuela que no aplica el DCBN, elabora la propuesta teniendo en cuenta el plan de estudios autorizado a la institución.

Nota 2. Presentar la propuesta en no más de 15 folios, en letra arial 11 en espacio 1,5. De lo contrario se devolverá para una nueva presentación.

ANEXO 4-A

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE VISACIÓN DE NÓMINAS DE MATRÍCULA
Y ACTAS CONSOLIDADAS DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Por el presente documento se deja constancia que el IESP, ESFA o ISE Público o Privado..... de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de, ha cumplido con presentar las Nóminas de Matrícula 2012-II y las Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico correspondientes al semestre académico 2012-I, las cuales se encuentran visadas y conforme a la meta asignada.

.....de..... del 20....

.....
Jefe del Área de Actas y Certificados – DRE
Firma, post firma y sello

Nota: La conformidad otorgada implica la visación de las nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación de años anteriores.

ANEXO 4-B

**CONSTANCIA DE QUE EL INSTITUTO O ESCUELA
NO CUENTA CON ESTUDIANTES**

Se deja constancia que:

El IESP / ESFA / ISE _____ de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de _____, no ha acreditado estudiantes matriculados en carreras pedagógicas, en el presente año.

.....de..... del 20....

.....
Jefe del Área de Actas y Certificados – DRE
Firma, post firma y sello



ANEXO 5

CUADRO ESTADÍSTICO DE EGRESADOS: 2008-2012

La presente ficha tiene como finalidad contar con información del número de estudiantes que han egresado en los últimos años 5 en las diferentes carreras que ofertan los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN :

NOMBRE DE LA IFD : _____ GESTIÓN : PÚB. PRIV.

N°	CARRERAS AUTORIZADAS	N° RD QUE OTORGA CARRERA	EGRESADOS 2008			EGRESADOS 2009			EGRESADOS 2010			EGRESADOS 2011			EGRESADOS 2012		
			H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
TOTAL GENERAL																	

H : HOMBRES ; M : MUJERES ; T : TOTAL



.....
 DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA DRE
 Firma, post firma y sello

.....
 DIRECTOR GENERAL DEL IESP / ISE / ESFA
 Firma, post firma y sello

